

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
PSV/JTG

AMPLÍA PLAZOS DEL CONVENIO SCAM, CON
TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO
CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN
PEDRO DE LA PAZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1276

SANTIAGO,

15 NOV 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 512, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"; en el Memorándum Electrónico Gestiondoc N° 12.965/2021, de 2021; en el Memorando N° 471/2021, de 20 de octubre de 2021, del Jefe División Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.188, del 30 de septiembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, que Modifica e instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el Decreto Supremo N° 6, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas pertinentes; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

2.- Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 del mismo cuerpo legal, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente establecer convenios de colaboración con Gobiernos Regionales y Municipalidades, destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3.- Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (en adelante SCAM), es un sistema holístico de carácter voluntario que permite a los Municipios instalarse en el territorio como modelo de gestión ambiental, donde la orgánica municipal, la infraestructura, el personal, los procedimientos

internos, y los servicios que presta el Municipio a la comunidad integran el factor ambiental en su quehacer. El desarrollo del SCAM debe ser entendido como la construcción de un proceso que se basa en los principios de realismo y gradualismo en el que las entidades municipales, a medida que van cumpliendo con los requisitos de certificación, obtienen distinto reconocimiento en conformidad a los logros de gestión alcanzados.

4.- Que, el referido Sistema de Certificación se desarrolla conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, aprobadas por la Resolución Exenta N° 512, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, y los manuales y guías SCAM elaborados por el Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 912, de 08 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobó el Convenio SCAM con transferencia de recursos, suscrito entre esta Cartera de Estado y la Ilustre Municipalidad de San Pedro de La Paz, RUT N° 69.264.800-5, para ejecución de la Etapa de Consolidación, de la Certificación Gobernanza Ambiental Climática Comunal del SCAM, con una vigencia inicial hasta el día 08 de diciembre de 2021.

6.- Que, el punto 29 de las Bases de Funcionamiento del SCAM, aprobadas por Resolución Exenta N° 512, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, consigna que en la eventualidad que el ejecutor requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos a su etapa de certificación, deberá presentar por escrito una solicitud al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente respectivo o al Jefe de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente.

7.- Que, en efecto, mediante el Oficio ORD. N° 862/903395, de 22 de octubre de 2021, la Ilustre Municipalidad de San Pedro de La Paz, solicitó ampliar el convenio SCAM suscrito por dicho Municipio, argumentando que, producto del estado de excepción constitucional, derivado de la pandemia de coronavirus (COVID-19), no ha podido cumplir con los compromisos propios del nivel ejecutado.

8.- Que, consecutivamente, y por los motivos previamente expuestos por el Municipio, la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, referente técnico del SCAM, mediante el Memorandum N° 471/2021, de 2021, ha solicitado ampliar en un plazo de 4 meses, el convenio SCAM suscrito con la Ilustre Municipalidad de San Pedro de La Paz.

9.- Que, en razón de los argumentos previamente descritos, lo dispuesto en el título VI de las Bases del SCAM, y el efectivo cumplimiento de los objetivos ambientales del Convenio, resulta imperiosa la dictación del siguiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **AMPLÍESE** por un periodo de 4 meses, el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente, y la Ilustre Municipalidad de San Pedro de La Paz, en el marco del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, según el detalle pormenorizado en la siguiente tabla:

Municipio	RUT	Nivel SCAM Ejecutado	Fecha de término original del convenio	Nueva fecha de entrega	Nueva fecha de pagos	Nueva fecha de rendición
San Pedro de La Paz	69.264.800-5	GACC 3 - Consolidación	08-12-2021	08-04-2022	08-06-2022	Primeros 15 días hábiles de julio del 2022

2.- ESTABLÉZCASE que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente lo dispuesto en el Convenio de Colaboración SCAM suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de San Pedro de La Paz.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

RCV/LDP/ATM/CRL

Distribución:

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente;
- División Jurídica;
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana;
- División de Administración y Finanzas;
- Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente;
- Ilustre Municipalidad de San Pedro de La Paz.